



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000080 -2024/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 04 MAR 2024

#### VISTO:

La Solicitud con Registro Documentario N° 1643683, de fecha 14 de noviembre del 2023, Informe N° 083-2024/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR, de fecha 05 de febrero del 2024, e Informe N° 116-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 12 de febrero del 2024, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N°, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29311 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, por su parte el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el derecho de petición administrativa conforme el artículo 117° numeral 117.1 - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: 117.1 "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado".

Que, el administrado JORGE ALBERTO QUINDE REYES, ha ejercido su derecho constitucional y ha solicitado mediante Solicitud de Registro de Documento N° 1643683 y Expediente N° 1398817, de fecha 14 de noviembre del 2023, el reintegro por asignación



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000080 -2024/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 04 MAR 2024

por 25 y 30 años de servicios; asimismo, solicita que se ordene a quien corresponda el cálculo de reintegro de las asignaciones por cumplir 25 y 30 años de servicios, por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales al cumplir 30 años de servicios (...).

Que, de la evaluación del expediente administrativo, se observa que, el administrado pretende que se le reconozca el reintegro por asignación de 25 y 30 años de servicios al Estado, manifestando que mediante **Resolución Ejecutiva Regional N°00492-2002/CTAR-TUMBES-P**, de fecha 09 de Octubre del 2002, y mediante **Resolución Gerencial General Regional N°00208-2007/GOB.REG.TUMBES-GGR**, de fecha 18 de diciembre del 2007, se otorga el pago de (S/.64.28) y (S/.1,066.32), por concepto de asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios al estado, importe irrisorio que no corresponde a la suma de dos (02) y tres (03) remuneraciones totales e integras.

Que, del expediente administrativo se observa que, el Área de Remuneraciones, ha emitido un Informe Técnico, a saber:

- Que, mediante **INFORME N°083-2024/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR**, de fecha 05 de febrero del 2024, el Jefe de la Oficina de Remuneraciones, **INFORMA** a la Oficina de Recursos Humanos que mediante **Resolución Ejecutiva Regional N°00492-2002/CTAR-TUMBES-P**, de fecha 09 de Octubre del 2002, se resuelve otorgar bonificación por haber cumplido 25 años de servicio al Estado, a favor del administrado; de igual forma, con **Resolución Gerencial General Regional N° 00208-2007/GOB.REG.TUMBES-GGR**, de fecha 18 de diciembre del 2007, se otorga asignación por haber cumplido 30 años de servicios al Estado. Asimismo, informa que lo solicitado por el administrado excede los plazos legales determinados por la norma administrativa vigente, recomendando que se derive a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para que emita opinión legal.

Que, dicho esto se advierte que, el **Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley de Procedimiento Administrativo en General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS** (en adelante LPAG), estipula la Facultad de Contradicción, los Recursos Administrativos y los plazos:

#### Artículo 217. Facultad de Contradicción

**217.1** "Conforme a lo señalado en el artículo 120º, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el artículo siguiente, iniciándose el correspondiente procedimiento recursivo".



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000080 -2024/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 04 MAR 2024

#### Artículo 218. Recursos administrativos

218.1 Los Recursos Administrativos son:

- a) Recurso de reconsideración
- b) Recurso de apelación

Solo en caso que por ley o decreto legislativo se establezca expresamente, cabe la interposición del recurso administrativo de revisión.

218.2 El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días

Que, por su parte el artículo 222° de la LPAG, establece que, **"Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto"**.

Que, mediante este contexto habiendo evaluado el expediente administrativo, se observa que el administrado **JORGE ALBERTO QUINDE REYES**, no ha presentado ningún recurso administrativo, contra las resoluciones que pretende que se modifique. Por otro lado, se evidencia que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N°00492-2002/CTAR-TUMBES-P**, de fecha 09 de octubre del 2002, y **Resolución Gerencial General Regional N° 00208-2007/GOB.REG.TUMBES-GGR**, de fecha 18 de diciembre del 2007, se le ha reconocido al administrado su asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios; asimismo, cabe indicar, que las resoluciones han quedado firmes, al haberse cumplido los plazos legales para la interposición de Recursos Administrativos, de conformidad al artículo 222° de la LPAG.

Que, con la **Solicitud de Registro de Documento N°1643683 y Expediente N°1398817**, de fecha 14 de noviembre del 2023, promovida por el administrado **JORGE ALBERTO QUINDE REYES**, respecto al reintegro por asignación por 25 y 30 años de servicios, reconocidos mediante **Resolución Ejecutiva Regional N°00492-2002/CTAR-TUMBES-P**, de fecha 09 de Octubre del 2002, y mediante **Resolución Gerencial General Regional N°00208-2007/GOB.REG.TUMBES-GGR**, de fecha 18 de diciembre del 2007; deviene en **IMPROCEDENTE**, por haberse vencido los plazos para formular contradicción; y en merito al marco normativo vigente y a los fundamentos expuestos en el Informe N° 116-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 12 de febrero del 2024.

Que, a través del **INFORME N°083-2024/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR**, de fecha 05 de febrero del 2024, el Jefe de Remuneraciones, **INFORMA** a la Oficina de Recursos Humanos, que mediante **Resolución Ejecutiva Regional N°00492-2002/CTAR-TUMBES-P**, de fecha 09 de Octubre del 2002, se resuelve otorgar



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº : 000080 -2024/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 04 MAR 2024

bonificación por haber cumplido 25 años de servicio al Estaco, a favor del administrado; de igual forma, con **Resolución Gerencial General Regional Nº 00208-2007/GOB.REG.TUMBES-GGR**, de fecha 18 de diciembre del 2007, se otorga asignación por haber cumplido 30 años de servicios al Estado. Asimismo, informa que lo solicitado por el administrado excede los plazos legales determinados por la norma administrativa vigente, recomendando que se derive a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para que emita opinión legal.

Que, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes mediante Informe Nº 116- 2024/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 12 de febrero del 2024, en el marco de la **ORDENANZA REGIONAL Nº 008-2014-GOB-REG-TUMBES-GR**, de fecha 13 de agosto del 2014 y conforme a lo establecido en el artículo 183º del **DECRETO SUPREMO Nº 004-2019-JUS** que aprueba el T.U.O. de la Ley 27444 **OPINA: PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE**, la **Solicitud de Registro de Documento Nº1643683 y Expediente Nº1398817**, de fecha 14 de noviembre del 2023, promovida por el administrado **JORGE ALBERTO QUINDE REYES**, respecto al reintegro por asignación por 25 y 30 años de servicios, reconocidos mediante **Resolución Ejecutiva Regional Nº00492-2002/CTAR-TUMBES-P**, de fecha 09 de Octubre del 2002, y mediante **Resolución Gerencial General Regional Nº 00208-2007/GOB.REG.TUMBES-GGR**, de fecha 18 de diciembre del 2007, por haberse vencido los plazos para formular contradicción; y en merito al marco normativo vigente y a los fundamentos expuestos en el citado informe Legal.

Que, considerando lo expuesto y contando con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes; y, en uso de las facultades otorgadas por la **DIRECTIVA Nº 003 - 2022/GOB.REG.TUMBES -GGR - GRPPAT - SGDI - SG**, denominada "DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"; aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 000182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022; modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 000468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 28 de diciembre del 2022; Resolución Ejecutiva Regional Nº 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de enero del 2023;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **DECLARAR IMPROCEDENTE**, la **Solicitud de Registro de Documento Nº1643683 y Expediente Nº1398817**, de fecha 14 de noviembre del 2023, promovida por el administrado **JORGE ALBERTO QUINDE REYES**, respecto al reintegro por asignación por 25 y 30 años de servicios, reconocidos mediante **Resolución Ejecutiva Regional Nº00492-2002/CTAR-TUMBES-P**, de fecha 09 de Octubre del 2002,



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000080 -2024/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 04 MAR 2024

y mediante Resolución Gerencial General Regional N° 00208-2007/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 18 de diciembre del 2007, por haberse vencido los plazos para formular contradicción; y en merito al marco normativo vigente y a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – NOTIFICAR, la presente resolución al administrado **JORGE ALBERTO QUINDE REYES**, domiciliado en la Urb. Andrés Araujo Moran Mz. 16 Lote 9 - Tumbes, y demás oficinas administrativas del pliego del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVASE.**



Mag. CP. **LUIS SANCHE OSORIO**  
GERENTE GENERAL REGIONAL